

ACUERDO MINISTERIAL No.

EI MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";



Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa prevista en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento;

Que el artículo 55 de Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manda que "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e institucional, serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por la ley o por decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*"

Que con el propósito de agilizar y ampliar el servicio en beneficio de sus usuarios es necesario delegar atribuciones a los Directores Técnicos de Área Provinciales del "MAGAP" y

Que el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca se encuentra ejecutando el Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola que tiene como objetivo contribuir a la Soberanía Alimentaria en base al incremento de la productividad de los principales cultivos dentro de un dialogo de saberes de los pequeños y medianos productores/as agropecuarios y técnicos, mediante la innovación de tecnologías participativas a implementarse por medio de las Escuelas de la Revolución Agraria (ERA'S) a nivel nacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicio Públicos por parte de la



Iniciativa privada, artículo 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a los Subsecretarios Regionales y a los Directores Técnicos de Área Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción; las siguientes responsabilidades:

Suscripción, ejecución, evaluación y control de los contratos de comodato exclusivamente en relación con los bienes muebles adquiridos a través de el Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola, con Asociaciones legalmente constituidas. Previa autorización de la Gerencia del Programa en mención.

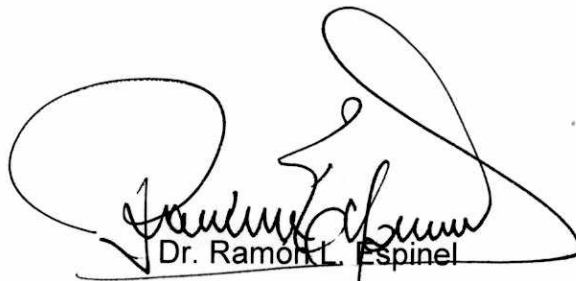
La Subsecretaría de Fomento Agrícola a través del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola, elaborara un instructivo técnico para la entrega de los bienes muebles, adquiridos a través del programa en mención.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dado y firmado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

19 OCT 2010



Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.